

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
MONAGAS TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y EJECUCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 507 del Código Civil, la presente constituye un extracto de la Sentencia definitiva dictada por el Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, y Ejecución del Estado Monagas la cual es del tenor siguiente: En fecha 11-08- 2017, se recibió por ante la URDD escrito presentado por la ciudadana MARIA ELENA GARCIA UGUETO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro.10.579.111, y domiciliada en el Sector Prados del Sur, Municipio Maturín del Estado Monagas, asistida por el Abg. REIMUNDO ZACARIAS, en carácter de Defensor Público Auxiliar para el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Monagas, mediante el cual solicitó la apertura del Procedimiento de Tutela en resguardo de los derechos de su nieta (DE QUIEN SE OMITE SU IDENTIFICACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGANICA PARA LA PROTECCION DE NAÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES), quien se encontraba sin representación legal a consecuencia del fallecimiento de su progenitora, la ciudadana MARIA GERALDINE VIXCAINO GARCIA, quien era venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-25.576.740 falleciendo en fecha 02-05-2025, siendo el día y la hora señalada para la realización de la audiencia de sustanciación compareciendo todas las personas notificadas, aceptando los cargos propuestos y asimismo se les tomo el juramento de Ley. En esa misma audiencia se procedió oír la opinión de la niña: (DE QUIEN SE OMITE SU IDENTIFICACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGANICA PARA LA PROTECCION DE NINOS, NINAS Y ADOLESCENTES) quien acepto que su abuela materna sea su representante legal. Por las razones anteriormente consideradas, este TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACION, SUSTANCIACION, EJECUCION DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS, actuando en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace la designación de las personas juramentadas, quedando constituido el Consejo de Tutela de la siguiente manera: TUTOR DEFINITIVO, la ciudadana MARIA ELENA GARCIA UGUETO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 10.579.111, y domiciliada en el Sector Prados del Sur, Municipio Maturín del Estado Monagas, quien es la abuela materna de la niña, y quien asumirá la custodia de su nieta, y se desempeñará como su representante legal, conforme a lo establecido en el artículo 347 del Código Civil.

PROTUTOR: MANUEL JESUS ABREU GARCIA, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-19.157.409 (PRIMO MATERNO DE LA PUPILA-PROTUTOR) y domiciliado en: El UD 148 Calle Miranda, Nro 24, San Feliz Estado Bolívar, quien ejercerá funciones de vigilancia y de colaboración del tutor designado, así como el de suplir las faltas del tutor y cualquier otra de las indicadas en el artículo 337 del Código Civil. SUPLENTE DEL PROTUTOR: GENESIS CAROLINA RAMIREZ RODRIGUEZ; venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-25.687.054 (TIA AFIN DE LA PUPILA-SUPLENTE DEL PROTUTOR) y domiciliada en Prados del Sur, Calle 05 Maturín Estado Monagas, en su carácter de tía materna de la pupila, quien llenará las faltas accidentales del protutor conforme a lo indicado en el artículo 335 iusdem. CONSEJO DE TUTELA: VALENTINA DEL VALLE LANZA GARCIA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-31.042.359 (PRIMA MATERNA DE LA PUPILA); KARINA MARGARITA ABREU GARCIA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-20.703.094 (PRIMA MATERNA DE LA PUPULO); MARIANY JOSE ABREU GARCIA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 19.157.410 (PRIMA MATERNA DEL PUPULO), MALLARY DEL VALLE ABREU GARCIA, venezolana, mayor de edad, y titular de la cedula de identidad N° V-18.170.553 (PRIMA MATERNA DEL PATERNO DE LA PUPILA), ZORAIDA DEL CARMEN GARCIA DE LANZA (TIA MATERNA DE LA PUPILA), venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-7.995.258, quienes resolverán los asuntos más importantes de la tutela así como las funciones de inspección a la misma conforme a lo consagrado en los artículos 324 y siguiente del Código Civil. Por cuanto la Tutora definitiva designada, la ciudadana MARIA ELENA GARCIA UGUETO, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro.10.579.111, y domiciliada en el Sector Prados del Sur, Municipio Maturín del Estado Monagas, quien es la abuela materna de la pupila y conforme a lo establecido en el artículo 312 del Código Civil, este Tribunal le otorga de pleno derecho el Discernimiento sin el cumplimiento de su protocolización en el Registro Civil. Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 413 eiusdem, se ordena la publicación de la presente decisión en un periódico de circulación de la ciudad de Maturín. REGISTRESE, PUBLIQUESE Y DEJESE COPIA. DADA FIRMADA Y SELLADA EN EL TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS. EN MATURÍN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026. AÑOS: 215° DE LA INDEPENDENCIA Y 167° DE LA FEDERACIÓN.

LA SECRETARIA

EXPEDIENTE: NP21-J-2025-000230

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS. Maturín, 04 de marzo de 2026.

215° y 167°

EDICTO SE HACE SABER

A LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS

Que por ante este Tribunal se le ha dado curso legal a un juicio por motivo de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, incoado por la ciudadana MIRYAN DEL SOCORRO MATA DE GARAY, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 4.683.379, quien tiene como apoderadas judiciales a las abogadas ARIADNA LUCES MATA y MARIA EUGENIA VEGAS, inscritas en los IPSA bajo los Nros. 352.012y 233.200. Que se le emplaza mediante este medio en ocasión al fallecimiento delciudadano MARTIN BRITO, (+) quien en vida era venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. 553656, de este domicilio. En tal virtud, deberán comparecer por ante este Tribunal en un término de Sesenta (60) días continuos, contados a partir de la publicación y consignación que del Edicto se haga, a darse por citados en el presente procedimiento. Dicho Edicto se publicará en los diarios “EL PERIODICO DE MONAGAS” y “EL DIARIO LA VERDAD DE MONAGAS” que circulan en esta ciudad de Maturín. De no comparecer en el señalado lapso se le nombrará defensor judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites de ley. Igualmente se fijará el referido Edicto a la puerta del Tribunal.- De conformidad con el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. EL Juez Provisorio,

Abg. Gilberto José Cedeño Rivero

La Secretaria Temporal, Abg. María José Campos

GJCR/yh Exp. N° 17.160

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOSMATURÍN, AGUASAY Y SANTA BÁRBARA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS
Maturín, 09 de marzo de 2026.
215° y 167°

SE HACE SABER

A todas aquellas personas que se crean asistidos con algún derecho en la solicitud de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, incoada por la ciudadana SELANNY DEL VALLE RENGEL, venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nro. V-16.723.689, (madre), y de este domicilio, debidamente asistida por la abogada en ejercicio MARVIN BETERMI DE RODRIGUEZ, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 57.071, de este domicilio. En la que pretende se le sea declarada a ella Única y Universal Heredera del De Cujus ciudadano: JOSE GREGORIO VERA RENGEL, venezolano, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-30.317.119, (hijo), quien falleció ab-intestato en fecha 03 de enero de 2026, debido a SHOK HIPOVOLEMICO, TRAUMATISMO TORAXICO ABIERTO EXPLOSION, tal como se evidencia del ACTA DE DEFUNCION, Nro. 041, Tomo 1, Folio 041 del Día 05, Mes 01, Año 2026, expedida por la Oficina o Unidad de Registro Civil del Municipio Libertador, Parroquia San Pedro, del Distrito Capital; en virtud de ello se le emplaza, para que comparezcan por ante este Tribunal, a exponer lo que consideren conveniente al décimo (10) día de despacho siguientes a la publicación y consignación que del presente cartel se haga todo de conformidad con lo establecido en el artículo 1064 del Código Civil.

EL JUEZ PROVISORIO
ABG. RÓMULO GONZALEZ

LA SECRETARIA
ABG. GUILIANA LUCES

Solicitud N° 016-2026
Abg. RG//GL/fc

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS
Maturín, 09 de marzo de 2026.
215° y 167°
CARTEL DE INTIMACION SE HACE SABER:

Al ciudadano CARLOS ENRIQUE ACOSTA PEREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 4.455.221, en su condición de Presidente del “CONSORCIO OPERADOR HELIOS VIDAL”; con registro fiscal de información (R IF) N° J-41185552-9, debidamente autenticado por ante la Notaria Pública Primera de Maturín, estado Monagas, en fecha 03-09-2018, bajo el N° 27, Tomo 286 de los libros de autenticaciones llevados por ese despacho, domiciliada en la avenida Alirio Ligarte Pelayo, Centro Comercial Petroriente, piso 2, pasillo azul, oficina 43, Sector Tipuro de la ciudad de Maturín, Municipio Maturín estado Monagas; parte INTIMADA, en el Procedimiento de ESTIMACION E INTIMACION DE HONORARIOS PROFESIONALES, (VIA INCIDENTAL), incoado por el abogado en ejercicio LUIS RAMÓN GONZALEZ RIVAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 8.480.425, inscrito en el IPSA Nro. 27.444, con su carácter acreditado en autos. Que deberá comparecer por ante este Juzgado, a darse por citado en el presente juicio; dentro de los Quince (15) días de despachos siguientes a la fijación, consignación y constancia en autos que del presente cartel se haga, en dos periódicos de mayor circulación regional, “Periódico de Monagas” y la “Verdad de Monagas”, que se editan en esta ciudad de Maturín, con el intervalo de tres (3) días entre uno y otro. Todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley Adjativa. Se le advierte que de no comparecer en el lapso señalado, se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la” citación y demás trámites del procedimiento. Igualmente el Secretario (a) deberá fijar otro cartel igual en la morada, oficina o negocio de la demandada.

El Juez Provisorio, Abg. Gilberto José Cedeño Rivero

La Secretaria Temporal, Abg. María Jose Campos

GJCR/yh Exp: 16.777

elperiodicodemonagas.com.ve/site/tu-preferenda-104-5-en-vivo/

tupreferenda104.5fm

tupreferenda104

tu-preferenda-104-5-en-vivo

tu-preferenda-104-5

tu-preferenda-104-5